



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-19441262- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 770/19 (RESOL-2019-770-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del Acuerdo y Anexo que lucen en las páginas 2/9 del IF-2019-19527762-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1291/19.-**

En la Sede de la Entidad Empresaria sita en Solís 1056 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres., Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO, Álvaro Ociel ESCALANTE, y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira y por la otra en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS Y REFRIGERIOS (CACYR)**, el Sr. Héctor ORLANDO, el Sr. Enrique TAVOLARO, el Sr. Jorge Carlos PIETRANERA, el Sr. Rubén FORASTIERO, Sr. Juan Carlos STUPP con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes han decidido establecer negociaciones anticipadas para el período junio de 2019 a mayo de 2020, arribando a un acuerdo de recomposición salarial en las presentes actuaciones respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas y bebidas y alojamiento para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

**PRIMERA:** Disponer a partir de los haberes del mes de julio de 2019 por ese mes y los meses de agosto y septiembre de 2019 un Adicional **REMUNERATIVO**, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2019 Suma remunerativa" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).-

**SEGUNDA:** Disponer a partir de los haberes del mes de octubre por ese mes y los meses de noviembre diciembre de 2019 y enero de 2020 un Adicional **REMUNERATIVO**, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2019/2020 Suma remunerativa" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).-

**TERCERA:** Disponer a partir de los haberes del mes de febrero de 2020 por ese mes y el mes de marzo de 2020 un Adicional **REMUNERATIVO**, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2019/2020 Suma remunerativa" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).-

IF-2019-19527762-APN-DGDMT#MPYT

**CUARTA:** Disponer a partir del 1º de abril de 2020, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05 a las sumas mencionadas en los artículos precedentes y que figuraran como “Acuerdo Salarial 2019/20 Suma Remunerativa” para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.-

**QUINTA:** Se acuerda entre las partes firmantes, como colaboración empresarial a los fines de capacitación, turismo social y asistencia del personal que representa la Entidad Gremial y a sus familias, que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de tres (3) cuotas de \$ 400 (pesos cuatrocientos) cada una por cada trabajador comprendido en la nomina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 20 de agosto de 2019, la segunda el 21 de octubre de 2019, la última el 21 de marzo de 2020.- A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución empresarial se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.-

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

**SEXTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, POR UN PLAZO DE 13 MESES, a partir del mes de junio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y deposito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente hasta JUNIO de 2019 suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

**SEPTIMA:** Ambas partes manifiestan que la vigencia del presente Acuerdo de recomposición salarial se extenderá hasta el 31 de mayo de 2020.-

IE-2019-19527762-APN-DGDMT#MPYT

**OCTAVA:** Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2020. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

**NOVENA:** Las partes finalmente acuerdan, dadas las especiales circunstancias arriba relatadas reunirse en el mes de marzo de 2020 con el objeto de analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a los alcances del acuerdo paritario suscripto.

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, under the heading 'REPRESENTACION SINDICAL', there are four distinct signatures. On the right side, under the heading 'REPRESENTACION EMPRESARIA', there are three distinct signatures. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner.

**ANEXO 1****CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS  
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2019/2020**

ESCALA SALARIAL	BASICO MAYO 2019	ADICIONAL REMUNERATIVO NO AL BASICO	ADICIONAL REMUNERATIVO NO AL BASICO	ADICIONAL REMUNERATIVO NO AL BASICO	NUEVO BASICO DESDE ABRIL 2020
		JUL-AGO-SET-2019	OCT - NOV - DIC - 2019 y ENE - 2020	FEB y MAR - 2020	
1	\$ 24.158	\$ 2.416	\$ 6.040	\$ 8.455	\$ 32.614
2	\$ 25.396	\$ 2.540	\$ 6.349	\$ 8.889	\$ 34.285
3	\$ 26.649	\$ 2.665	\$ 6.662	\$ 9.327	\$ 35.976
4	\$ 28.248	\$ 2.825	\$ 7.062	\$ 9.887	\$ 38.135
5	\$ 29.924	\$ 2.992	\$ 7.481	\$ 10.473	\$ 40.397
6	\$ 35.911	\$ 3.591	\$ 8.978	\$ 12.569	\$ 48.480
7	\$ 41.938	\$ 4.194	\$ 10.485	\$ 14.678	\$ 56.617

**ANEXO 2****CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS  
CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2019/2020**

ESCALA SALARIAL	BASICO MAYO 2019	ADICIONAL REMUNERATIVO NO AL BASICO	ADICIONAL REMUNERATIVO NO AL BASICO	ADICIONAL REMUNERATIVO NO AL BASICO	NUEVO BASICO DESDE ABRIL 2020
		JUL-AGO-SET-2019	OCT - NOV - DIC - 2019 y ENE - 2020	FEB y MAR - 2020	
1	\$ 24.613	\$ 2.461	\$ 6.153	\$ 8.614	\$ 33.227
2	\$ 25.829	\$ 2.583	\$ 6.457	\$ 9.040	\$ 34.869
3	\$ 27.101	\$ 2.710	\$ 6.775	\$ 9.485	\$ 36.586
4	\$ 28.734	\$ 2.873	\$ 7.184	\$ 10.057	\$ 38.791
5	\$ 30.470	\$ 3.047	\$ 7.618	\$ 10.665	\$ 41.135
6	\$ 36.539	\$ 3.654	\$ 9.135	\$ 12.789	\$ 49.328
7	\$ 42.681	\$ 4.268	\$ 10.670	\$ 14.938	\$ 57.620

IE-2019-19527762-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

**EX -2019-19441262-APN-DGDMT#MPYT**

En la ciudad de Buenos Aires a los **10 días de del mes de junio de 2019** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. José BORDES, Secretario Gremial, el Sr. Miguel Ángel HASLOP, la Sra. Susana ALVAREZ, el Sr. Álvaro Ociel ESCALANTE, con el patrocinio del Dr. Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte y por la otra, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS**, el Sr. Juan Carlos STUPP, con el patrocinio del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

**Abierto el acto por la actuante**, las partes presentan la nómina de miembros negociadores a efectos de conformar la correspondiente comisión negociadora.

Acto seguido, **AMBAS PARTES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: vienen en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo suscripto 27/03/2019 en el marco del CCT N° 401/05, el cual luce en el IF-2019-19527762-APN-DGDMT#MPYT, correspondiente a la pauta salarial 2019-2020.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que atento el tenor del acuerdo presentado, elevará las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para el correspondiente control de legalidad en virtud de la homologación peticionada.

No siendo para más a las 12:30 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-

REPRESENTACION UTHGRA

REPRESENTACIÓN CACYR

Página 1 de 1

IF-2019-53682654-APN-DNRYRT#MPYT

LIC. JULIANA CALIFA  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.O.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 770-19 acu 1291-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.